

Referencia: IEF_CO_GOB_00009_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LA ISLA DE ALBORÁN

El día 10 de febrero de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **"Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación de la Isla de Alborán"**.

Con fecha 20 de febrero se recibe respuesta al requerimiento formulado por este centro directivo de fecha 11 de febrero de 2025, aportando nueva memoria económica.

En el año 2015, la Isla de Alborán fue declarada Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) por el Decreto 369/2015, de 4 de agosto, por el que se declaran determinadas zonas especiales de conservación con hábitats marinos del litoral andaluz y en ese mismo año se aprobó su Plan de Gestión por Orden de 10 de agosto de 2015, por la que se aprueban los planes de gestión de determinadas zonas especiales de conservación con hábitats marinos del litoral andaluz.

Posteriormente y en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de mayo de 2017 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Sevilla en relación al recurso contenciosos 22/2016, fue anulada la declaración de la ZEC Alborán y su Plan de Gestión, ya que no quedaba suficientemente demostrada la continuidad ecológica entre el ecosistema terrestre y marino, pasando la parte marina a ser competencia de la Administración general del Estado.

En la Decisión de Ejecución (UE) 2024/424 de la Comisión de 2 de febrero de 2024, por la que se adopta la decimoséptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea el LIC Alborán (ES6110015) pasa a denominarse LIC Isla de Alborán (ES6110015) y a tener una superficie de 12,29 ha, siguiendo sus límites la línea de baja mar escorada, por lo que coincide solo en parte con el LIC inicialmente designado.

Además, la Isla de Alborán, el islote de las Nubes, sus aguas y fondos marinos fueron incluidos en el año 2001, en la lista inicial de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva

1 / 4



Eduardo Leon Lazaro		21/02/2025 13:36	Página 1/4
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Hábitats en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante este proyecto de Decreto se declara Zona Especial de Conservación el LIC Isla de Alborán (ES6110015) conforme a los límites establecidos en la decimoséptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. La declaración de esta ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000; y se aprueba el Plan de Gestión de las citadas Zonas Especiales de Conservación, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales y que deberán ser tenidos en cuenta en los distintos instrumentos de planificación.

La solicitud viene acompañada tanto del proyecto de Decreto, el acuerdo de inicio para la tramitación del proyecto y una memoria abreviada de análisis de impacto normativo en la que, de forma expresa, indica que el proyecto de Decreto de referencia no comporta compromiso financiero definido en un marco temporal concreto puesto que no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

Sin embargo, la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, que adquirió firmeza el 17 de junio de 2022, lo declaro nulo "por la notoria insuficiencia de la memoria económica financiera". En ella también se pone de manifiesto que "la jurisprudencia del TS permite una remisión a futuros momentos para los costes cuya completa determinación puede resultar imposible en el momento de aprobarse aquél, pero al menos es preciso la elaboración de una estimación aproximada que tenga en cuenta las variables que puedan producirse".

Por tanto, y a pesar que el proyecto no comporta compromisos financieros a priori hasta que se vayan marcando anualmente las necesidades para cada ZEC, para dar cumplimiento a la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, la memoria presenta una estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de estos espacios, tomando como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en los planes que se aprueban con este proyecto normativo, en tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP 2021-2027. En este sentido, las acciones prioritarias y las necesidades de financiación del MAP 2021-2027 se estructuran de la siguiente forma:

- E.1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 200
- E.2. Medidas de mantenimiento y recuperación relacionadas con el lugar, dentro y fuera de la Red Natura 2000
- E.3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.

De esta manera, para las ZEC que se declaran en el proyecto remitido, las necesidades de financiación establecidas en el MAP se distribuyen tal como se recoge en la tabla siguiente, aplicando los criterios de distribución por territorio antes expuestos a los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2025. En este caso, dada la escasa superficie que ocupa (12,29 ha), se tratan de importes de escasa cuantía:

2 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		21/02/2025 13:36	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
			

Acciones prioritarias	MAP 2021_2027		PRESUPUESTOS DE LA C.A. DE ANDALUCÍA 2025	
	Necesidad de Financiación (€) anuales		Isla de Alborán (ES6110015)	ANDALUCÍA
	Isla de Alborán (ES6110015)	RED NATURA ANDALUCÍA		
E1.Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000	3.374	81.491.471	5.105	123.292.500
E.2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Red Natura	593	226.844.863	921	352.172.790
E.3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos	91	19.738.603	242	52.374.342
TOTAL	4.058	328.074.937	6.268	527.839.632

El detalle de los créditos que financian este plan se establece en la memoria abreviada de análisis de impacto normativo (MAIN), por fuentes de financiación y medidas, abarcando el conjunto del capítulo 6 y 7 (descontando solo las cuentas puente), son coincidentes con los créditos iniciales de todos los programas del Presupuesto de este ejercicio para la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo en lo que se refiere a la fuente autónoma cuyas previsiones son inferiores en 300.000 euros al crédito inicial.

En la estimación han tomado como referencia el crédito inicial, por cuanto que lo que se pretende es asegurar que el presupuesto a priori cubra las necesidades y proyectos contemplados y/o programados en el MAP, sin perjuicio de que el presupuesto es un instrumento vivo y puede sufrir modificaciones de crédito que comporten aumento o minoración de las partidas inicialmente previstas. Así, a la fecha de elaboración de este informe, se ha minorado la financiación de estos créditos en 14,6 M de euros por las operaciones presupuestarias tramitadas, alcanzado un crédito definitivo 513,4M de euros.

CAPITULOS	FUENTE	PRESUPUESTO 2025		MEMORIA
		CRÉD. INICIAL	CRÉD. DEFINITIVO	
	AUTOFINANCIADA	24.877.081,00	24.877.081,00	24.577.081,00
	FEADER	245.508.771,00	230.891.363,49	245.508.771,00
CAPITULOS 6 Y 7 (INVERSIONES)	FEDER	120.100.869,00	120.046.293,07	120.100.869,00
	PRTR	134.883.029,00	134.883.029,00	134.883.029,00
	SV.18	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
	SV.13(LIFE)	756.026,00	756.026,00	756.026,00
	FEDER(INTERREG)	613.856,00	613.856,00	613.856,00
Total general		528.139.632,00	513.467.648,56	527.839.632,00

Según lo expuesto, y una vez analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica, el resto de la documentación remitida cabe reiterar lo indicado en la documentación aportada referente a que las medidas propuestas en los planes que se aprueban en él, no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. Dicha iniciativa legislativa no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

No obstante lo anterior, en términos generales, se comprueba que los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2025 son superiores a la totalidad de las necesidades de financiación anuales



previstas en el MAP 2021-2027 para llevar a cabo las referidas acciones prioritarias para el total de la Red Natura Andalucía. Y en concreto, a pesar de la escasa cuantía que representa, para la ZEC Isla de Alborán (ES6110015) presupuestariamente se ha previsto destinar para su gestión un importe superior al definido como necesidades en el citado Marco de Acción Prioritaria.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		21/02/2025 13:36	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
			